
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se declara una zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Atlixco, Pue., con el perímetro, características y condiciones a que se refiere este decreto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 37 fracciones VI, VII y XIV, 38 fracciones XVIII, XIX y XXI, 42 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 21, 23, 35, 36 fracción I, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 31 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o., fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la Ley Federal de Turismo; 2o. fracción VI, 29 fracción XIII, 43, 46 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. primer párrafo, fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

CONSIDERANDO

Que el Valle de Atlixco, en el siglo XVI, fue una de las zonas más ricas en la vida económica del virreinato, constituyéndose en el primer granero del país y demás colonias españolas en América.

Que la Ciudad de Atlixco fue lugar de fundación de 9 edificios religiosos y conventuales de diferentes órdenes, manifestando con ello el gran desarrollo político, económico y religioso alcanzado por la población en la época colonial.

Que hacia 1537 fray Alonso de Buendía llevó a cabo la traza de la antigua Acapetlahuacan, población indígena, que tuvo su asentamiento en lo que actualmente es la ciudad de Atlixco.

Que antes de 1550 fray Toribio de Motolinia y el Arquitecto fray Juan de Alameda fundaron uno de los primeros conventos franciscanos de la región de Atlixco, incorporándola así al proceso de evangelización.

Que el 22 de septiembre de 1579 se iniciaron las primeras diligencias para la fundación de una villa en el Valle de Atlixco denominándola "Villa de Carrión" por autorización del rey Felipe II expedida el 5 de julio de 1578.

Que el 14 de febrero de 1843 el general Nicolás Bravo, Presidente Interino de la República, le concedió a Atlixco la categoría de Ciudad, en consideración a los servicios que prestó la causa de la Independencia.

Que el 15 de mayo de 1847, los poderes del Gobierno del Estado de Puebla se trasladaron a la Ciudad de Atlixco, durante la invasión norteamericana, permaneciendo en ella hasta mediados de octubre de ese mismo año.

Que la Ciudad de Atlixco fue escenario de una batalla en la cual simpatizantes de los franceses fueron diezmados por fuerzas nacionalistas del lugar, contribuyendo con ello a la derrota de los imperialistas el 5 de mayo de 1862.

Que la traza de la Ciudad se desarrolló a partir del asentamiento del pueblo indígena de Santa María Acapetlahuacan, en las faldas del cerro de San Miguel, y de la fundación de la "Villa de

Carrión” en la parte baja del cerro; a partir de estos asentamientos se generó la estructura urbana que conforma la actual Ciudad de Atlixco.

Que las características de su estructura urbana y su entorno físico natural conforman un conjunto armonioso hoy en día; su traza y arquitectura contienen ejemplos característicos de los siglos XVI al XIX, destacando edificios que fueron destinados al culto religioso, entre ellos: el Templo y Ex-Convento de San Francisco, Capilla de la Tercera Orden, Parroquia de la Natividad, Ex-Convento y Templos de San Agustín, de la Merced, del Dulce Nombre de María, Ex-Conventos de Santa Clara y Templo y Ex-Convento de San Juan de Dios, así como otros de relevante arquitectura civil; ambas tendencias arquitectónicas proporcionan un testimonio importante y de interés para la cultura e identidad nacional y sirven de ejemplo para la historia política y social del arte en México.

Que es indispensable, dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que forman parte de nuestro patrimonio cultural.

Que de conformidad con la normatividad aplicable, es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y de las zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA UNA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS EN LA
CIUDAD DE ATLIXCO, EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON EL PERIMETRO,
CARACTERISTICAS Y CONDICIONES A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO.**

ARTICULO 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la Ciudad de Atlixco, en el Estado de Puebla, con el perímetro, características y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.- La zona de monumentos históricos materia de este Decreto, comprende, de conformidad con los trabajos técnicos llevados a cabo por el Instituto nacional de Antropología e Historia, un área de 0.59 kilómetros cuadrados que tienen los siguientes linderos:

Perímetro “A”.- Partiendo de un punto identificado con el numeral (1); situado en el cruce de los ejes de la calle 5 norte y la calle 8 poniente, siguiendo por el eje de la calle 8 poniente y su prolongación el eje de la calle 8 oriente, hasta entroncar con el eje de la calle 4 norte (2); prosiguiendo por el eje de la calle 4 norte, hasta cruzar con el eje de la calle 4 oriente (3); continuando por el eje de la calle 4 oriente, hasta su cruce con el eje del Río del Carmen (4); siguiendo por el eje del Río del Carmen , hasta su cruce con el eje de las vías del ferrocarril (5); continuando por el eje de las vías del ferrocarril, hasta su cruce con el eje de la calle 9 oriente (6); siguiendo por el eje de la calle 9 oriente, hasta su cruce con el eje de la calle Independencia (7); prosiguiendo por el eje de la calle Independencia, hasta entroncar con el eje de la calle 5 poniente (8); continuando por el eje de la calle 5 poniente, hasta entroncar con el eje de la calle 11 sur (9); siguiendo por el eje de la calle 11 sur, hasta entroncar con el eje de la avenida 16 de septiembre (10); prosiguiendo por el eje de la avenida 16 de septiembre, hasta su cruce con el eje de las escaleras que conducen al templo de San francisco (11); continuando por el eje de las escaleras que conducen al templo de San Francisco, hasta entroncar con el eje de la calle 1a. de Circunvalación Sur (12); siguiendo por el eje de la calle 1a. de Circunvalación sur, hasta entroncar con el eje de la calle 9 norte (13); prosiguiendo por el eje de la calle 9 norte, hasta su cruce con el eje de la calle 6 poniente (14); continuando por el eje de la calle 6 poniente, hasta cruzar con el eje de la calle 5 norte (15); siguiendo por el eje de la calle 5 norte, hasta su cruce con el eje de la calle 8 poniente (1); cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.- La zona de monumentos históricos materia de esta Declaratoria está formada por 43 manzanas que comprenden edificios con valor histórico y arquitectónico construidos entre los siglos XVI al XIX y de los cuales algunos fueron destinados al culto religioso, entre ellos; El Templo y Ex-Convento de San francisco, Capilla de la Tercera Orden, parroquia de la natividad, Ex-

Convento y Templo de San Agustín, Templo de la Merced, Templo del Dulce Nombre de María, Templo y Ex-Convento de Santa Clara, Templo y Ex-Convento de San Juan de Dios.

Entre las referidas edificaciones otros inmuebles han sido destinados a fines educativos, de servicios asistenciales, así como para el uso de autoridades eclesiásticas y militares, entre ellos, los Portales, la Presidencia Municipal, siendo el resto inmuebles civiles, de uso particular, en los que se combinan diversas manifestaciones arquitectónicas propias de cada etapa histórica.

ARTICULO 4o.- Para los efectos de la presente Declaratoria, la relación de los inmuebles comprendidos dentro de la zona, que por determinación de la Ley son monumentos históricos , es la siguiente:

1. Cinco Sur número 105, Sector Sur, manzana 5
2. Cinco Sur número 106, Sector Sur, manzana 6
3. Cinco Sur número 107, Sector Sur, manzana
4. Cinco Sur número 110, Sector Sur, manzana 6
5. Cinco Sur número 112, Sector Sur, manzana 6
6. Cinco Sur número 308, Sector Sur, manzana 18
7. Cinco Sur número 310-312, Sector Sur, manzana 18
8. Constitución número 1, Sector Oriente, manzana 4
9. Constitución número 4, Sector Oriente, manzana 1
10. Constitución número 6, Sector Oriente, manzana 1
11. Cuatro Norte número 202, Sector Oriente, manzana 5, Convento El Carmen.
12. Cuatro Norte número 603, Sector Norte, manzana 7
13. Cuatro Norte sin número, Sector Norte, manzana 1, Templo Dulce Nombre de Jesús.
14. Cuatro Oriente número 1, Sector Norte, manzana 1
15. Cuatro Oriente número 2, Sector Oriente manzana 3
16. Cuatro Oriente número 5, Sector Norte, manzana 1

17. Cuatro Oriente número 7, Sector Norte, manzana 1
18. Cuatro Sur número 101, Sector Sur, manzana 1
19. Cuatro Sur número 103, Sector Sur, manzana 1
20. Cuatro Sur número 107, Sector Sur, manzana 1
21. Cuatro Sur número 111, Sector Sur, manzana 1
22. Dos Norte número 201, Sector Oriente, manzana 3

23. Dos Norte número 202, Sector Oriente, manzana 4
24. Dos Oriente número 1, Sector Oriente, manzana 3
25. Dos Oriente número 3, Sector Oriente, manzana 3
26. Dos Oriente número 5, Sector Oriente, manzana 3
27. Dos Oriente número 7, Sector Oriente, manzana 3
28. Dos Oriente número 9, Sector Oriente, manzana 3
29. Dos Poniente número 102, Sector Poniente, manzana 2
30. Dos Poniente número 108, Sector Poniente, manzana 2
31. Dos Poniente número 110, Sector Poniente, manzana 2
32. Dos Sur número 104, Sector Sur, manzana 3
33. Dos Sur número 106, Sector Sur, manzana 3
34. Dos Sur número 108, Sector Sur, manzana 3
35. Dos Sur sin número, Sector Sur, manzana 27 Molino San Mateo.
36. Hidalgo número 1, Sector Sur, manzana 4
37. Hidalgo número 3, Sector Sur, manzana 4
38. Hidalgo número 5, Sector Sur, manzana 4
39. Hidalgo número 301, Sector Sur, manzana 5
40. Hidalgo número 303., Sector Sur, manzana 5
41. Hidalgo número 306, Sector Poniente, manzana 3.
42. Hidalgo número 506, Sector Poniente, manzana 5 Capilla Tercera Orden.
43. Hidalgo número 507, Sector Sur manzana 6
44. Independencia número 102, Sector Sur, manzana 4
45. Independencia número 103, Sector Sur, manzana 3
46. Independencia número 105, Sector Sur, manzana 3
47. Independencia número 107, Sector Sur, manzana 3
48. Independencia número 108, Sector Sur, manzana 4
49. Independencia número 109, Sector Sur, manzana 3
50. Independencia número 111, Sector Sur, manzana 3
51. Independencia número 112, Sector Sur, manzana 4

-
52. Independencia número 302, Sector Sur, manzana 16
 53. Independencia sin número esquina La Paz, Sector Sur, manzana 27, Capilla de San Mateo.
 54. Insurgentes Sur sin número, estación F.F.C.C.
 55. Libertad número 202, Sector Oriente, manzana 3
 56. Libertad número 401, Sector Norte, manzana 2
 57. Libertad número 404, Sector Norte, manzana 1
 58. Libertad número 405, Sector Norte, manzana 2
 59. Libertad número 410, Sector Norte, manzana 1
 60. Libertad número 600, esquina 6 Oriente, Sector Norte, manzana 7, Templo Santa Clara.
 61. Libertad número 602, esquina 8 Oriente, Sector Norte, manzana 7, convento Santa Clara.
 62. Morelos número 1, Sector Poniente, manzana 1
 63. Morelos número 3, Sector Poniente, manzana 1
 64. Nicolás Bravo número 2, Sector Sur, manzana 3
 65. Nicolás Bravo número 4, Sector Sur, manzana 3
 66. Nicolás Bravo número 201, Sector Oriente, manzana 1
 67. Nicolás Bravo número 204, Sector Sur, manzana 2
 68. Nicolás Bravo número 408, Sector Sur, manzana 1, Panteón el Carmen.
 69. Nicolás Bravo sin número, Monumento conmemorativo (Arcos).
 70. Ocho Oriente número 22, Sector Norte, manzanana 7
 71. Once Sur número 301, Sector Sur, manzana 20, Templo San Juan de Dios.
 72. Once Sur número 301-A y 9 Sur, Sector Sur manzana 20, Hospital San Juan de Dios.
 73. Once Sur sin número esquina Dieciséis de Septiembre, Sector Poniente, manzana 7, Templo San Francisco.
 74. Once Sur sin número esquina Dieciseis de Septiembre, Sector Poniente, manzana 7, Convento San Francisco.
 75. Plaza de Armas sin número, Sector Oriente, manzana 1, Palacio de Justicia.
 76. Plaza de Armas sin número, Sector Oriente, manzana 2, Parroquia de la Natividad.
 77. Portal Hidalgo número 1-A, Sector Sur, manzana 3
 78. Portal Hidalgo número 1-B, Sector Sur, manzana 3
 79. Portal Morelos número 5, Sector Poniente, manzana 1

-
80. Portal Morelos número 7, Sector Poniente, manzana 1
 81. Seis Oriente número 2, Sector Norte, manzana 1
 82. Seis Oriente número 21 esquina Cuatro Norte, Sector Norte, manzana 7
 83. eis Poniente número 102, Sector Norte, manzana 6
 84. Seis Poniente número 305, Sector Norte, manzana 3
 85. Seis Poniente número 316, Sector Norte,. manzana 5
 86. Siete Sur número 101, Sector Sur, manzana 6
 87. Siete Sur número 303, Sector Sur, manzana 18
 88. Sonora número 1, Sector Poniente, manzana 3
 89. Tres Norte número 3, Sector Poniente, manzana 3
 90. Tres Norte número 5, Sector Poniente, manzana 4
 91. Tres Norte número 201, Sector Poniente, manzana 4
 92. Tres Norte número 205, Sector Poniente, manzana 4
 93. Tres Norte número 401, Sector Norte, manzana 3
 94. Tres Norte número 402, Sector Norte, manzana 2
 95. Tres Norte número 404, Sector Norte, manzana 2, Claustro de la Merced.
 96. Tres Norte número 405, Sector Norte, manzana 3
 97. Tres Norte número 407, Sector Norte, manzana 3
 98. Tres Norte número 601, Sector Norte, manzana 5
 99. Tres Norte sin número, Sector Norte, manzana 2, Templo de la Merced.
 100. Tres Oriente número 2, Sector Sur, manzana 15
 101. Tres Oriente número 201, Sector Sur, manzana 2
 102. Tres Oriente número 202, Sector Sur, manzana 14
 103. Tres Oriente números 205, 207, Sector Sur, manzana 2
 104. Tres Oriente número 401, Sector Sur, manzana 12
 105. Tres Oriente número 402, Sector Sur, manzana 1
 106. Tres Oriente número 405, Sector Sur, manzana 1
 107. Tres Poniente número 101, Sector Sur, manzana 16, Convento San Agustín
 108. Tres Poniente número 104, Sector Sur, manzana 4

-
-
109. Tres Poniente número 302, Sector Sur, manzana 5
 110. Tres Poniente número 303- 303-A, Sector Sur, manzana 17
 111. Tres Poniente número 304, Sector Sur, manzana 5
 112. Tres Poniente número 902, esquina 11 Sur, Sector Sur, manzana 11
 113. Tres Poniente número 903 esquina 11 Sur, Sector Sur, manzana 20
 114. Tres Sur número 1 (102) esquina Hidalgo Sector Sur, manzana 5
 115. Tres Sur número 101, Sector Sur, manzana 4
 116. Tres Sur número 102, 104, Sector Sur, manzana 5
 117. Tres Sur número 103, Sector Sur, manzana 4
 118. Tres Sur número 105, Sector Sur, manzana 4
 119. Tres Sur número 110, Sector Sur, manzana 5
 120. Tres Sur número 111, Sector Sur, manzana 4

ARTICULO 5o.- Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos de la Ciudad de Atlixco, estado de Puebla, se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos, deberá realizarse con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En los casos de obras a realizarse en inmuebles de propiedad federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y ecología intervendrá de acuerdo con la Ley de la materia.

ARTICULO 6o.- Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 7o.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y ecología auxiliará en el ámbito de su competencia, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo se invitará a colaborar a las autoridades estatales competentes en los términos del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de octubre de 1977, por el que se crea la Comisión Intersecretarial, a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la Legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del País.

ARTICULO 8o.- Inscríbase la presente Declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Atlixco, en el Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Procédase a la inscripción de oficio en el registro Público de Monumentos y zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes carácter privado, realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive, que se encuentran dentro de la zona, consideradas monumentos históricos por determinación de la Ley, previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentos respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y ecología, Víctor Manuel Camacho Solís.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, Antonio Enríquez Savignac.- Rúbrica.